



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**VISTOS:**

El Expediente N° 55-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 03216161); Memorando N° 2127-2017-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3262424), de fecha 29 de setiembre de 2017 e Informe de Precalificación N° 43-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4066303), de fecha 24 de agosto de 2018, procedente de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

**A. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS:**

➤ **INFORME ELABORADO POR EL "GRUPO DE TRABAJO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LAS 10 PROVINCIAS DE CAJAMARCA":**

ABANDONO DE IMPORTANTES OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" DEL GRUPO "A", HA ORIGINADO QUE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO CONSUMAN AGUA CON COLIFORMES FECALIS EXPONIENDOLOS A RIESGO EN LA SALUD PÚBLICA DE LA CITADA LOCALIDAD.

• **Ing. ANAXIMANDRO ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA:**

- Cargo por el que se investiga : Director Ejecutivo de PROREGION.
- Documento de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2012-GR.CAJ/P (05-12-2012).<sup>1</sup>
- Término de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 682-2014-GR.CAJ/P (05-12-2014).
- Situación Actual : Sin continuidad en el cargo.

• **Ing. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR:**

- Cargo por el que se investiga : Director Ejecutivo de PROREGION.
- Documento de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 682-2014-GR.CAJ/P (05-12-2014).<sup>1</sup>
- Término de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.CAJ/P (05-01-2017).
- Situación Actual : Sin continuidad en el cargo.

<sup>1</sup> Designación que fue ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR.CAJ/P (12-01-2015)





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Que, el apartado 4.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE establece: “La presente directiva desarrolla las **reglas procedimentales** y **sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador** y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057”.

Respecto a la imputación de la presunta falta disciplinaria, se debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 6.2 del apartado 6 de la Directiva en mención, cuyo tenor dicta: “Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la LSC y su Reglamento y por las Reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos”.

Siendo así, el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece: “**También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título**” (Negrita agregado).

Concordante con ello, el artículo 10° del numeral 10.1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece: “10.1. La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Título III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción”. (Subrayado agregado)

En ese sentido, se procederá investigando la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario generada por infracción del principio de “Eficiencia” plasmado en el artículo 6° numeral 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dicta:

- “Artículo 6.- El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios: ... 3. Eficiencia. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo...”.

Esto es por incumplir la función establecida en el numeral 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGIÓN, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR de 8 de mayo de 2009 que establece: “Evaluar periódicamente las metas planteadas a PROREGIÓN”.

**C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

➤ **ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio N° 18/07/2017-2018/ CFC-CR de fecha 04 de setiembre de 2017 (MAD 3192305), el señor Rolando Reátegui Flores, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, remite al Gobierno Regional Cajamarca, el Informe Final del “GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LAS 10 PROVINCIAS DE CAJAMARCA”, con la





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

finalidad de implementar las recomendaciones formuladas en el mismo respecto al deslinde de responsabilidades administrativas de funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca y PROREGION.

2. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 144-2017-GR.CAJ/GGR. De fecha 22 de junio de 2017 - Expediente MAD 3021168- (Fs. 04-09), con la cual se declara PRESCRITAS las acciones administrativas disciplinarias derivadas de las Observaciones N° Nueve y Diez contenidas en el Informe N° 491-2015-CG/MPROY-EE — "Examen Especial al Gobierno Regional de Cajamarca/Proregión: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las ciudades de Chota, Cutervo, Bambamarca y Hualgayoc", que fueran instauradas contra el investigado DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO, Ex Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales — PROREGIÓN, mediante Resolución de Órgano Instructor N° 15-2016-GR.CAJ-GGR, de fecha 04 de julio de 2016. Dicha Resolución se sustenta en las recomendaciones del Informe N° 491-2015-CG/MPROY-EE, el mismo que ha servido de sustento para la evaluación y análisis realizado en el Informe emitido por el Congreso de la República respecto a la deficiencias en el Expediente Técnico y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las ciudades de Chota, Cutervo y Hualgayoc", es decir, procionó la idea su Presidente Regional de Cajamarca, gestionó su inversión, participó en todo el proyecto elaborando los perfiles, expediente técnico, ejecución de la obra (A TRAVÉS DE SU EMPRESA INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS CONTRATISTAS SA - I&SCG Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA).
3. ABANDONO DE IMPORTANTES OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" DEL GRUPO "A", HA ORIGINADO QUE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO CONSUMAN AGUA CON COLIFORMES FECALES EXPONIENDOLOS A RIESGO EN LA SALUD PÚBLICA DE LA CITADA LOCALIDAD.

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, en atención a las recomendaciones formuladas en el INFORME ELABORADO POR EL "GRUPO DE TRABAJO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LAS 10 PROVINCIAS DE CAJAMARCA", referido al ABANDONO DE IMPORTANTES OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" DEL GRUPO "A", HA ORIGINADO QUE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO CONSUMAN AGUA CON COLIFORMES FECALES EXPONIENDOLOS A RIESGO EN LA SALUD PÚBLICA DE LA CITADA LOCALIDAD, se procederá con las acciones de deslinde de la responsabilidad administrativa disciplinaria de los investigados **Ing. ANAXIMANDRO ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA** e **Ing. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR** Directores Ejecutivos de PROREGIÓN, que establece:

1. En el informe se indica refiere que de la **responsabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca y PROREGIÓN en la ejecución del Proyecto (Fs. 87 - 99 del Informe final)**, el Grupo de Trabajo en diversos requerimientos de información a distintas entidades, tomo conocimiento que el Gobierno Regional de





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

Cajamarca y PROREGIÓN son las entidades responsables de la ejecución de la obra, tal como se revela a continuación:

- 1.1. Mediante oficio n° 0517-DC/STB/2016 de 28 de junio de 2016 se solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros información referida al Convenio de Préstamo ODA (Asistencia Oficial para el Desarrollo) Ne PE-P35 de fecha 26 de marzo de 2009. Al respecto, el citado requerimiento de información es atendido por el señor Manuel Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante oficio n° 3573-2016-PCM/SGIOCP de 22 de julio de 2016 en el que adjunta la Nota N° 070-2016-EF752.04 de 14 de julio de 2016 suscrita por Carlos Augusto Blanco Cáceres, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, quien indica que “**(...): el Programa Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca 1 Etapa, a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca.**”
- 1.2. Mediante oficio n° 060-DC/STB/2016-2017 de 17 de agosto de 2016, se solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento información relacionada a la ejecución de las obras Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca. Al respecto, mediante oficio n° 1654-2016/VIVIENDA-DM de 07 de setiembre de 2016 el señor Edmer Trujillo Morí, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento adjunta el Informe Técnico n° 152-2016NIVIENDA-OGPP-01, suscrito por Wilfredo Díaz Zumaeta, Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado ministerio quien concluye que: **"La responsabilidad de ejecución del mencionado Programa de Inversión, se encuentra en el Gobierno Regional de Cajamarca"**.
- 1.3. Mediante oficio n° 079-DC/STB/2016-2017 de 23 de agosto de 2016, se solicita al Representante en Perú de Japan International Cooperation Agency - JICA información referida al Convenio de Préstamo ODA (Asistencia Oficial para el Desarrollo) Ne PE-P35 y a la suscripción de la ejecución de las obras Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca. Al respecto, mediante carta n° JP-2016/466 de 20 de setiembre de 2016, el señor Masayuki Eguchi, Representante Residente de JICA en Perú indica que: **"(...) En ese sentido, es el prestatario, a través de PROREGIÓN en su calidad de Unidad Ejecutora, la entidad responsable de la ejecución del Contrato de Préstamo y de llevar a cabo la contratación de consultores y adquisiciones de bienes y servicios bajo los proyectos financiados por los Préstamos de AOD y de administración de los mismos (...)"**.

**Grupos de licitación**

- 1.4. El 29 de Abril 2009, la Dirección Ejecutiva de PROREGION, mediante Oficio N° 036-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE notifica al Consultor NJS Sucursal del Perú, la No Objeción del JICA, y el inicio de los servicios en concordancia con el numeral 2.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Siendo que mediante carta JP-2009/824 de 18 de diciembre de 2009 el Japan Bank for International Cooperation (JICA), manifiesta No Objeción al Expediente Técnico definitivo del proyecto PE-P35. Del mismo modo el citado Gobernador Regional de Cajamarca, indicó que los grupos de licitación estaban comprendidas de la manera siguiente:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**Cuadro n° 10**  
**Grupos de Licitación para el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los**  
**Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las**  
**principales ciudades del departamento de Cajamarca**

GRUPO	PROVINCIAS
A	SAN MIGUEL
	SAN PABLO
	CONTUMAZA
	CAJABAMBA
	SAN MARCOS
	CELENDIN
B	CUTERVO
	CHOTA
	BAMBAMARCA
	HUALGAYOC
C	JAEN

Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo.



**Del Grupo "A"**

Se ha tomado conocimiento, que mediante oficio n° 1086-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE de agosto de 2016 suscrito por Luis Alberto López Aguilar, Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional de Cajamarca informa que: "Los contratos suscritos para la ejecución del Proyecto Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Cajamarca. Grupo "A", "firmados a través del contrato de obra N° 046-2010-GGIEPS SEDACAJ SA entre EPS SEDACAJ y Consorcio y Saneamiento Cajamarca por sus representantes legales señores. Graham Arthur Searles Roden, Guillermo Martin Vega Gonzales y Miguel Enrique del Río Pérez" (...).

Estas obras contratadas por el consorcio SANEAMIENTO CAJAMARCA integrados por: Obras de Ingeniería S.A y HV Contratistas S.A como resultado de la Buena Pro de la licitación Pública N° 001-2009-GR.CAJ/PROREGIÓN.

**Atrasos de Obras**

En la segunda sesión del Grupo de Trabajo efectuada el 02 de mayo de 2017 asistió el señor Nelson Guevara Altamirano, Gerente de Coordinación Regional del Norte de la Contraloría General de la República, afirmó con relación a las obras comprendidas en el Grupo "A", se encuentra con atrasos según las fechas de término contractual debieron ser concluidas en 360 días, siendo estas culminadas con una ampliación de 298 días tal como se revela en el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

Cuadro n° 11  
Datos de las obras de saneamiento del Grupo A

GRUPO	CONTRATO	MONTO DE CONTRATO DE OBRA S/ (SIN IGV)	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	PLAZO INICIAL	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	TOTAL AMPLIACIÓN	FECHA DE TERMINO VIGENTE (INC. AMPLIACIONES)	FECHA DE TERMINO
A	Contrato de ejecución de obra N° 046-2010-GG-EPS SEDACAJ S.A del 09/07/2010	116,395,229.08	consorcio saneamiento Cajamarca (Obrainsa, HV contratistas S.A)	09/08/2010	360	03/08/2011	298	27/05/2012	31/08/2013

Fuente: Cuadernillo de exposición de Gerente de Coordinación Regional del Norte de la CGR.

- 1.5. En este punto es preciso indicar que mediante Informe N° 068- 2016/VIENDA-OGPP-OCAI de 20 de julio de 2016, suscrito por Gloria Mundines Matute, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento indica: "La Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales en el marco de sus funciones de seguimiento, tiene conocimiento que el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales ciudades del Departamento de Cajamarca 1 Etapa, a la fecha se vienen ejecutando obras; y de acuerdo a lo señalado por la Unidad Ejecutora (PROREGION CAJAMARCA) en la Revisión de la Cartera del mes de mayo de 2016 en los Próximos 6 meses se van a culminar con la totalidad de las obras".



Con relación a lo expresado en el párrafo precedente, la Comisión del Congreso de la República en la séptima sesión del Grupo de Trabajo del 09 de Junio de 2017, el señor Hilario Porfirio Medina Vásquez, Gobernador Regional de Cajamarca, informó sobre el estado situacional del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, manifestando que las obras del Grupo "A" que comprenden las ciudades de Cajabamba, Celendín, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Contumazá, se encuentran abandonadas por el contratista desde octubre de 2014 un resumen de las acciones realizadas por el Gobierno Regional de Cajamarca se detallan a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**Cuadro n° 12**  
**Acciones realizadas en las obras ejecutadas en la provincia de Cajabamba**

CIUDAD	ACCIONES REALIZADAS		
	2015	2016	2017
CAJABAMBA	<p>El contratista abandonó la obra en octubre de 2014.</p> <p>SISTEMAS ELECTRICOS PTAP: S/. 58,291.47 (Ejecutada concluida).</p> <p>SISTEMAS ELECTRICOS CASETA DE BOMBEO: S/. 93,304.92 (Ejecutada concluida)</p> <p>SISTEMAS ELECTRICOS PTAR O1: S/. 207,575.27 (Ejecutada concluida)</p> <p>SISTEMAS ELECTRICOS PTAR O2: S/. 103,586.77 (Ejecutada Concluida)</p> <p>PRORREGIÓN realizó inventario físico y elaboró el Expediente Técnico de levantamiento de observaciones y metas nuevas.</p> <p>Costo de Levantamiento de Observaciones: S/. 1 101,487.80</p> <p>Costo de Metas Nuevas: S/. 691,226.48</p> <p>Costo de Obra: S/. 1 792,714.2</p> <p>Se convocó a proceso de selección para empresa contratista que ejecute la obra y se otorgó la buena pro el día 02/10/2015.</p> <p>Se presentaron 02 postores y la propuesta ganadora fue al 90%</p> <p>Se dio inicio a la obra el 11/11/2015</p>	<p>Actualmente la ejecución de esta obra tiene un avance de 100% se culminaron en agosto 2016.</p> <p>Las metas principales de esta obra es el levantamiento de observaciones de las redes de agua y alcantarillado y la puesta en funcionamiento la PTAR O1 y PTAR O2, mejoramiento del PTAP, sistemas de alimentación de energía eléctrica.</p> <p>Supervisión de la obra está a cargo de ingenieros de PROREGION.</p> <p>PROREGIÓN, elaboró y aprobó el Expediente Técnico de Levantamiento de Observaciones N° 02, ya que cuando se realizó la puesta en marcha del sistema se detectaron nuevas deficiencias, este nuevo presupuesto asciende a S/. 992,370.58 y actualmente estamos en plázos para firma de contrato con empresa que ejecute estos trabajos.</p> <p>Se presentaron 10 postores, se otorgó la buena pro el 30/11/2016 y la propuesta ganadora fue el 90%.</p>	<p>Se dio inicio a esta intervención de obra el 14 de enero de 2017</p> <p>El avance físico de obra acumulado al mes de &lt;junio es 64%</p> <p>el plazo de culminación es el 15 de julio de 2017.</p>

Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**Cuadro n° 13**  
**Acciones realizadas en las obras ejecutadas en la provincia de Celendin**

CIUDAD	ACCIONES REALIZADAS		
	2015	2016	2017
CELENDIN	<p>El contratista abandonó la obra en octubre de 2014.</p> <p>SISTEMAS ELECTRICOS PTAR: S/. 202,643.57 (Ejecutada concluida)</p> <p>PRORREGIÓN realizó inventario físico y elaboró el Expediente Técnico de levantamiento de observaciones y metas nuevas.</p> <p>Costo de Levantamiento de Observaciones: S/. 1 286,631.58</p> <p>Costo de Metas Reducidas: S/. 1 527,531.84</p> <p>Inversión total: S/. 2 814,163.42</p> <p>Se convocó a proceso de selección para empresa contratista que ejecute la obras de metas reducidas y otorgo la buena pro el día 23/12/2015.</p> <p>Se presentaron 05 postores y la propuesta ganadora fue al 90%</p> <p>Se dio inicio a la obra el 03/02/2016</p>	<p>Actualmente la ejecución de esta obra de Metas Reducidas , que comprende redes de agua y alcantarillado en la calle Junin entre las cuadras 2 y 6 con sus transversales, 185 conexiones de alcantarillado, tiene un avance de 100% .</p> <p>El levantamiento de las observaciones de las redes de agua y alcantarillado se está ejecutando bajo la modalidad de administración directa. La culminación de estos trabajos están programados para diciembre de 2016</p> <p>Supervisión de la obra está a cargo de ingenieros de PROREGIÓN.</p> <p>PROREGIÓN, está elaborando el Expediente Técnico de Levantamiento de Observaciones N° 02, ya durante la ejecución de la obra se han detectado nuevas observaciones que no se apreciaron durante el primer levantamiento de información.</p>	<p>Se está culminando el Expediente Técnico de intervención Final para el levantamiento de observaciones en redes de agua y alcantarillado.</p> <p>Costo aproximado de la obra: 5 500,000.00</p> <p>Tiempo de ejecución: 5 meses.</p>

Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**Cuadro n° 14  
Acciones realizadas en las obras ejecutadas en la provincia de San Marcos**

CIUDAD	ACCIONES REALIZADAS		
	2015	2016	2017
SAN MARCOS	<p>El contratista abandonó la obra en octubre de 2014.</p> <p><b>SISTEMAS ELECTRICOS PTAP:</b> S/. 176,307,90 (Ejecutada concluida)</p> <p>PRORREGIÓN realizó inventario físico y elaboró el Expediente Técnico de levantamiento de observaciones y metas nuevas.</p>	<p>Se aprobó el Expediente Técnico Levantamiento de Observaciones, Metas Reducidas y Metas Nuevas, Con resolución Directoral ejecutiva N° 072-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN /DE</p> <p>Costo de Levantamiento de Observaciones: S/. 482,211.73</p> <p>Costo de Metas Reducidas: S/. 1 824,776.45</p> <p>Costo de Metas Nuevas: S/. 418,318.00</p> <p>Costo de Obra: S/. 2 725,306.18</p> <p>Se convocó a proceso de selección para empresa contratista que ejecute la obra.</p> <p>Se presentaron 05 postores y la propuesta ganadora fue al 90%</p> <p>Inicio de obra: 10 de octubre 2016, plazo de ejecución 90 días, avance físico acumulado diciembre 2016 es del 39.96%</p> <p>Supervisión de la obra está a cargo de Ingenieros de PRORREGIÓN</p> <p>Se concluyó el Expediente Técnico de nueva captación de agua denominado PAJUROS además de su línea de conducción, próximo a convocatoria para la ejecución. El costo estimado de esta obra es de S/. 970,038.78</p>	<p>Avance físico acumulado Junio 2017 es 90%</p> <p>Plazo final de la obra: 10 de julio de 2017</p> <p>Se precisa que es de interés de la U.E PROREGIÓN la ejecución de esta captación "PAJUROS" ya que la captación de agua considerada en el expediente original "EL CUCHARON" tiene un problema social con oposición de la población.</p>



Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**Cuadro n° 15**  
**Acciones realizadas en las obras ejecutadas en la provincia de San Miguel**

CIUDAD	ACCIONES REALIZADAS		
	2015	2016	2017
SAN MIGUEL	<p>El contratista abandonó la obra en octubre de 2014.</p> <p>SISTEMAS ELECTRICOS PTAP: S/. 152,319.71 (Ejecutada concluida).</p> <p>PRORREGIÓN realizó inventario físico y elaboró el Expediente Técnico de levantamiento de observaciones y metas nuevas.</p> <p>Costo de Levantamiento de Observaciones: S/. 212,366.34</p> <p>Costo de Metas Reducidas: S/. 195,650.23</p> <p>Costo de Obra: S/. 408,016.57</p> <p>Se convocó a proceso de selección para empresa contratista que ejecute la obra y se otorgó la buena pro el día 04/01/2016 Se presentaron 08 postores y la propuesta ganadora fue al 94.94%</p>	<p>Se dio inicio a la obra el 13/02/2016</p> <p>Actualmente la ejecución de esta obra tiene un avance físico del 100.00% (Junio 2016), está en proceso de Liquidación de Obra.</p> <p>La supervisión de la obra está a cargo de Ingenieros de PROREGIÓN.</p> <p>Se concluyó el Expediente Técnico para la ejecución "Captación y Línea de conducción de Agua Santa Rosa", en coordinación con SEDACAJ y la Municipalidad Provincial San Miguel, costo aproximado de la inversión es de S/. 1,858.097.77</p>	<p>Respecto a la intervención de la captación de agua "Santa Rosa", hasta la fecha no se ha podido realizar por discrepancias en la población.</p> <p>Se precisa, que es de interés de la UE PROREGIÓN la ejecución de esta captación "Santa Rosa" ya que la captación de agua considerada en el expediente original "LA TAYKA" tiene un problema social con oposición de la población.</p>

Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

**Cuadro n° 16  
Acciones realizadas en las obras ejecutadas en la provincia de Contumazá**

CIUDAD	ACCIONES REALIZADAS		
	2015	2016	2017
CONTUMAZA	<p>El contratista abandonó la obra en octubre de 2014.</p> <p>PROREGIÓN realizó el inventario físico y elaboró el Expediente Técnico de Levantamiento de Observaciones, Metas Reducidas y Metas Nuevas.</p> <p>Costo de Levantamiento de Observaciones: S/. 433,326,59</p> <p>Costo de Metas Reducidas: S/. 82,139.13</p> <p>Costo de Metas Nuevas: S/. 403,863.96</p> <p>Costo de Obra: S/. 919,329.67</p>	<p>Se aprobó el Expediente Técnico Levantamiento de Observaciones, Metas Reducidas y Metas Nuevas, con resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE</p> <p>Se convocó a proceso de selección para Empresa Contratista que ejecute la obra y se otorgó la Buena pro.</p> <p>Se presentaron 09 postores y la propuesta ganadora fue al 90%.</p> <p>Inicio de obra 06 de setiembre de 2016.</p> <p>Avance físico acumulado diciembre de 2016 es de 66.85%.</p> <p>Plazo de ejecución 105 días.</p> <p>Supervisión de la obra está a cargo de Ingenieros de PROREGIÓN</p>	<p>Avance físico acumulado febrero 2017 es 100%.</p> <p>Plazo final de obra 24 febrero 2017.</p> <p>A la fecha el comité de recepción de obra verificará su culminación y emitirá su informe respectivo.</p>

Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo.



Asimismo, en el citada sesión del Grupo de trabajo, el Gobernador Regional de Cajamarca indica que el contratista (Consortio y Saneamiento Cajamarca: Consortio y Saneamiento Cajamarca: HV Contratistas S.A.+ Obras de Ingeniería S.A - OBRAINSA) abandonó la obra en octubre de 2014. Luego en el 2016 se convocó a proceso de selección para que una empresa contratista diferente ejecute los saldos de obra del Grupo a entre ellos PTAR SAN PABLO y se otorgó la Buena Pro el día 25 de enero de 2016, es así que se da inició a la obra el 23 de marzo de 2016, siendo la obra nuevamente abandonada por el contratista con un avance de 24.67%, el 17 de marzo de 2017 se otorga



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

la Buena Pro a un nuevo contratista, encontrándose actualmente la obra paralizada por lluvia, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n° 17**  
**Acciones realizadas en las obras ejecutadas en la provincia de San Pablo**

CIUDAD	ACCIONES REALIZADAS		
	2015	2016	2017
SAN PABLO	El contratista abandonó la obra en octubre de 2014.	Se convocó a proceso de selección para Empresa Contratista que ejecute la obra PTAR SAN PABLO y se otorgó la Buena Pro el día 25/01/2016	SALDO DE OBRA PTAR SAN PABLO:  Se presentaron 06 postores.  Ganador al 90%
	PROREGIÓN realizó la Adecuación y Saldo de la obra para el Expediente Técnico de la PTAR San Pablo, el costo de Obra es de S/. 999,938.27		Se otorgó la Buena Pro el 17 de enero de 2017
	PROREGIÓN realizó el inventario físico y elaboró el Expediente Técnico de Levantamiento de Observaciones, Metas Reducidas y Metas Nuevas.	Se presentó 01 postor y la propuesta fue ganada al 90%	Entrega de terreno 22 de febrero de 2017
	Costo de Levantamiento de Observaciones: S/. 126,676.09	Se inició obra el día 23/03/2016	Obra paralizada por lluvias.
	Costo de Metas Reducidas: S/. 159,443.49		
	Costo de Metas Nuevas: S/. 58,159.36	Esta obra fue abandonada por el contratista con avance del 24.67%	
	Costo de Obra: S/. 344,278.94		

Fuente: Cuadernillo de exposición del Gobernador Regional de Cajamarca en la séptima sesión del Grupo de Trabajo.

Mediante carta con n° de registro 1974 de 10 de mayo de 2017 la empresa OBRAINSA informa con relación a las obras ejecutadas en el Grupo "A" informa que estas obras están concluidas, a pesar de lo afirmado por el Gobernador de Cajamarca.

**1.6. Presencia de coliformes fecales**

Mediante oficio n° 5002-2016-GR-CAJ/DRS-DESA-USB de 12 de diciembre de 2016 el Director Regional de Salud de Cajamarca remite el Informe N° 056-2016-REG-CAJ-DIRES/RED VII SAN PABLO—SA-JLMM de 02 de diciembre de 2016 suscrito por Joana Lizetti Mendoza Malaver, Coordinadora de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud San Pablo, informando que: "En los resultados de análisis microbiológicos se evidencia la presencia de coliformes totales en el agua para consumo humano de la localidad de San Pablo. Siendo así desde hace varios años un peligro constante para la salud pública de la localidad. (...)"





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

Cabe resaltar que el requerimiento de información efectuado al Director Regional de Salud de Cajamarca tenía un alcance de las 10 provincias de Cajamarca comprendidas en el conjunto de obras del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca, sin embargo solo se alcanzó información a la ciudad de San Pablo.

Del mismo modo, mediante el Informe n° 06-2016-REG-CAJ-DIRES/RED VII SAN PABLO-SA-JLMM de 21 de abril de 2016, suscrito por la citada Coordinadora de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud San Pablo, quien informa que: el análisis de los resultados microbiológicos de distintos reservorios y conexiones domiciliarias tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 18**

**UNIDADES FORMADORAS DE COLONIAS DE COLIFORMES EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO 2016 - 2015**

PUNTO DE MUESTREO	PROCEDENCIA DE LA MUESTRA	FECHA DEL MUESTREO	LOCALIDAD	CÓD. LABORATORIO	N° ENSAYO	UFC COLIFORMES		CUMPLE D.S. N° 031-2010-SA	
						TOTALES 35*	FECALLES 44.5*	SI	NO
Reservorio San Gabriel	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	183	179-2016	> 200	> 200		X
Conexión domiciliaria San Gabriel	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	184	180-2016	> 200	> 200		X
Conexión domiciliaria Rosapampa	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	179	175-2016	> 200	> 6		X
Conexión domiciliaria Rosapampa	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	176	176-2016	> 200	> 1		X
Reservorio Las Tercianas	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	181	177-2016	> 200	> 200		X
Conexión domiciliaria Las Tercianas	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	182	178_2016	> 200	> 200		X
Manantial Rosapampa	Manantial Rosapampa	14/05/2015	San Pablo	173	172-2015	80	1		X
Conexión Domiciliaria	Conexión Domiciliaria	14/05/2015	Kuntur Wasi	172	171-2015	> 2000	150		X
Manantial Chirallacu	Manantial Chiralla	14/05/2015	Cerro Blanco	174	173-2015	15	< 1		X
Reservorio Las Tercianas	Reservorio Las Tercianas	08/06/2015	San Pablo	270	267-2015	19	6		X
Conexión Domiciliaria	Conexión Domiciliaria	08/06/2015	San Pablo	271	268-2015	21	9		X

**SUENTE:** Laboratorio de Salud Ambiental – Gobierno Regional de Cajamarca.

- 1.7. A fin de comprender la importancia de la presencia de coliformes en agua para consumo humano se debe mencionar que estos son microorganismos patógenos de transmisión fecal-oral, es decir originan enfermedad.
- 1.8. El total de bacterias coliformes (o coliformes totales) incluye una amplia variedad de bacilos aerobios y anaerobios facultativos, gramnegativos y no esporulantes capaces de proliferar en presencia de concentraciones relativamente altas de sales biliares fermentando la lactosa y produciendo ácido o aldehído en 24 horas a 35-37 °C. Escherichia coli y los coliformes termotolerantes son un subgrupo del grupo de los coliformes totales que pueden fermentar la lactosa a temperaturas más altas". ( ... ) "La presencia de E. coli (o bien de coliformes termotolerante) es un indicio de contaminación fecal reciente,





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

por lo que tras su detección debería considerarse la toma de medidas adicionales, como la realización de muestreos adicionales y la investigación de las posibles fuentes de contaminación, como un tratamiento inadecuado o alteraciones de la integridad del sistema de distribución<sup>2</sup>.

- 1.9. Asimismo, del presente cuadro se puede apreciar la evolución incremental del número de Unidades Formadoras de Colonias (UFC) del año 2015 al año 2016 de 6 a >200, es decir se ha incrementado el número de agentes patógenos, lo cual demuestra un inadecuado tratamiento de agua para el consumo humano, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE UNIDADES FORMADORAS DE COLONIAS DE COLIFORMES EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO 2016 - 2015**

PUNTO DE MUESTREO	PROCEDENCIA DE LA MUESTRA	FECHA DEL MUESTREO	LOCALIDAD	CÓD. LABORATORIO	N° ENSAYO	UFC COLIFORMES		CUMPLE D.S. N° 031-2010-SA	
						TOTALES 35*	FECALAS 44.5*	SI	NO
Reservorio Las Tercianas	Red Pública	29/02/2016	San Pablo	181	177-2016	> 200	> 200		X
Reservorio Las Tercianas	Reservorio Las Tercianas	08/06/2015	San Pablo	270	267-2015	19	6		X

FUENTE: Laboratorio de Salud Ambiental – Gobierno Regional de Cajamarca.



En la citada investigación realizada por el Congreso de la República se ha identificado responsabilidad administrativa disciplinaria –entre otros- de los ciudadanos siguientes:

- **Ing. ANAXIMANDRO ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA:**

El citado profesional en su calidad de Director Ejecutivo de PROREGION, período de 17 de diciembre de 2012 al 09 de diciembre de 2014, obra como presunto responsable del ABANDONO DE IMPORTANTES OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" DEL GRUPO "A", QUE HA ORIGINADO QUE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO CONSUMAN AGUA CON COLIFORMES FECALIS EXPONENDOLOS A RIESGO EN LA SALUD PÚBLICA DE LA CIUDADA LOCALIDAD, no obstante en su calidad de Director Ejecutivo disponer la adopción de acciones administrativas correctivas en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, la omisión aludida evidencia que el investigado habría incurrido en la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario generada por infracción del principio de "Eficiencia" plasmado en el artículo 6° numeral 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dicta: "Artículo 6.-. El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios: ... 3. Eficiencia. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo..."; por incumplimiento de la función establecida en el numeral 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Programas Regionales - PROREGION aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, de 8 de mayo de 2009, que establece como función de la Dirección Ejecutiva a su cargo la siguiente: "Evaluar periódicamente las metas planteadas a PROREGION", correspondiendo iniciar acciones disciplinarias por la presunta infracción advertida.

<sup>2</sup> Guías para la calidad del agua potable, primer apéndice a la tercera edición – Organización Mundial de la Salud.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

• **Ing. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR:**

El citado profesional en su calidad de Director Ejecutivo de PROREGION, período de 09 de diciembre de 2014 al 05 de enero de 2017, obra como presunto responsable del ABANDONO DE IMPORTANTES OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" DEL GRUPO "A", QUE HA ORIGINADO QUE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO CONSUMAN AGUA CON COLIFORMES FECALES EXPONIENDOLOS A RIESGO EN LA SALUD PÚBLICA DE LA CITADA LOCALIDAD, no obstante en su calidad de Director Ejecutivo disponer la adopción de acciones administrativas correctivas en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, la omisión aludida evidencia que el investigado habría incurrido en la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario generada por infracción del principio de "Eficiencia" plasmado en el artículo 6° numeral 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dicta: "Artículo 6.-. *El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios: ... 3. Eficiencia. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo...*"; por incumplimiento de la función establecida en el numeral 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Programas Regionales - PROREGION aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, de 8 de mayo de 2009, que establece como función de la Dirección Ejecutiva a su cargo la siguiente: "Evaluar periódicamente las metas planteadas a PROREGION", correspondiendo iniciar acciones disciplinarias por la presunta infracción advertida



Que, la omisión aludida evidencia que el investigado habría incurrido en la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario generada por infracción del principio de "Eficiencia" plasmado en el artículo 6° numeral 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dicta: "Artículo 6.-. *El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios: ... 3. Eficiencia. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo...*"; por incumplimiento de la función establecida en el numeral 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Programas Regionales - PROREGION aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, de 8 de mayo de 2009, que establece como función de la Dirección Ejecutiva a su cargo la siguiente: "Evaluar periódicamente las metas planteadas a PROREGION", correspondiendo iniciar acciones disciplinarias por la presunta infracción advertida.

**D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):**

**LEY N° 27815, LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:**

- Artículo 6° numeral 1: "6. *El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios: I. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y al debido procedimiento*".

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE PROREGION APROBADA MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 005-2009-GR.CAJ-CR DE FECHA 08 DE MAYO DE 2009:**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

- Artículo 9°.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva desarrollar las funciones siguientes: “Evaluar periódicamente las metas planteadas a PROREGION”.

**E. POSIBLE SANCIÓN:**

Que, el apartado 14 numeral 14.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil” precisa: “A las faltas del CEFP<sup>3</sup> y las que se señalan de la LPAG<sup>4</sup>, se les aplica las sanciones dispuestas por la LSC y su Reglamento, conforme al artículo 100 del Reglamento, a excepción de lo establecido en el artículo 241 de la LPAG”.

En ese sentido, se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.**

Téngase en cuenta, de ser el caso, que aun cuando hayan investigados que no tengan vínculo laboral con esta Entidad, la posible sanción podría ejecutarse en el marco de sus posteriores relaciones con el Estado, asumiendo que éste ostenta el carácter de empleador único<sup>5</sup>.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el investigado **Ing. ANAXIMANDRO ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA** en su calidad de Director Ejecutivo de PROREGION durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2012 al 09 de diciembre de 2014, por la presunta transgresión del Principio de “Eficiencia” plasmado en el Artículo 6° numeral 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; esto, por incumplimiento de la función prevista en el numeral 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Programas Regionales PROREGION aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, de 8 de mayo de 2009, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el investigado **Ing. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR** en su calidad de Director Ejecutivo de PROREGION durante el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2014 al 05 de diciembre de 2017, por la presunta transgresión del Principio de “Eficiencia” plasmado en el Artículo 6° numeral 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; esto, por incumplimiento de la función prevista en el numeral 9° del Reglamento de

<sup>3</sup> Entiéndase Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.

<sup>4</sup> Entiéndase Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

<sup>5</sup> Criterio adoptado en el Informe Legal N° 223-2010-SERVIR/GG-OAJ.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 08-2018-GR.CAJ/GGR.**

Cajamarca, agosto 27 de 2018.

Organización y Funciones de Programas Regionales PROREGION aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, de 8 de mayo de 2009, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a los investigados el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente su descargo y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el **Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca**, que en el presente caso actúa como **Órgano Instructor**; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede**; al **Congreso de la República** y a **los investigados**, adjuntando para este último los antecedentes documentarios que han dado lugar al inicio del presente procedimiento, los mismos que van contenidos en soporte magnético CD – ROM, a fin de garantizar el ejercicio de su derecho de defensa; esto, conforme al detalle siguiente:

- **Ing. ANAXIMANDRO ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **Av. Tarapacá N° 279 – Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.**
- **Ing. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR**, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **Calle Yahuar Huaca N° 137 – Distrito de La Victoria – Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
*Abner Rubén Romero Vásquez*  
**Ing. Abner Rubén Romero Vásquez**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**